

Auto N°. 843

RADIC. 2020-00228-00

Tipo de proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Demandante: Norberto Zuluaga Salazar

Demandado: María Gabriela Ocampo Zuluaga



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Este despacho requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante, **JHON JAIRO SALAZAR MESA**, para que dé cumplimiento al auto No. 636 fechado el 24 de marzo del presente año, por medio del cual se le solicita al demandante que aporte un pantallazo sobre el contenido del mensaje de datos enviado a la señora María Gabriela Ocampo Zuluaga en febrero del año en curso, y constancia de recibido a efectos de verificar si se dan las condiciones para dar aplicación a lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

Por el Centro de Servicios, envíese copia de este auto y remítase nuevamente el auto del ordinal 14 del expediente "AutoRequiereNiegaEmplazamiento" al correo electrónico del demandante: norbertozuluaga@hotmail.com y al de su apoderado: ijisabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe679410bfae09eeb5ee3397376acbcd2e7675566c7a61338cb35d6a3f9032f6

Documento generado en 20/04/2021 06:54:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**